



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE
CHILE, EN ADELANTE "UTEM"
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS, EN
ADELANTE "UNA"
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES EN TECNOLOGIA DE
ALIMENTOS**

El presente convenio específico se desarrolla en acuerdo que ambas Universidades representadas por sus Rectores, Sr. **LUIS PINTO FAVERIO** y Dr. **MARLON ONIEL ESCOTO** respectivamente.

DE ACUERDO

De una parte el Sr. **LUIS PINTO FAVERIO**, en nombre y representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile, de la cual es Rector

De otra parte el Dr. **MARLON ONIEL ESCOTO**, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Agricultura, de la cual es Rector, ambos actuando con las atribuciones que les confiere la Ley.

EXPONEN

1. – Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades Latinoamericanas están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación cultural, científica y técnica para el desarrollo de la región.
2. – Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos y académicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores y alumnos de ambas instituciones resulta estratégico para el desarrollo de ambas instituciones.
3. Que la Universidad Nacional de Agricultura de Honduras y la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile han encontrado campos de interés común e idénticos fines académicos y científicos en el área de Tecnología de Alimentos.
- 4.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar y concretar vínculos de cooperación especialmente en lo referido al numeral 3.

Por todo ello, ambas Universidades deciden concretar el presente Convenio de Colaboración Específico de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Marlon



EN EL AREA CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

PRIMERA: ejecutar este convenio específico a través de la Vice Rectoría Académica por parte de la Universidad Nacional de Agricultura y de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente y el Departamento de Biotecnología, de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile.

SEGUNDA: El propósito de este acuerdo en el área de ciencia y tecnología de alimentos es servir de marco para la cooperación entre ambas instituciones a través del desarrollo de los objetivos que a continuación se proponen:

- A) Cooperación en formación pedagógica para el desarrollo docente.
- B) Desarrollo de programas de intercambio de estudiantes y profesores en diferentes áreas definidas por los pares docentes en ambas Universidades.
- C) Actividades de investigación conjunta.
- D) Participación y desarrollo conjunto de seminarios, foros, diplomados y/o cursos de capacitación en materia de ciencia y tecnología de alimentos.
- E) Diseño y generación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas instituciones.
- F) Asesoramiento para el desarrollo curricular de programas de estudio en el área de procesamiento y manejo de alimentos.
- G) Asesoramiento para la modificación del actual plan de estudios de la carrera de Tecnología Alimentaria.

TERCERO: A fin de lograr el desarrollo de los objetivos propuestos en las áreas anteriores, ambas Universidades se comprometen a destinar los pares académico/docentes correspondientes, quienes definirán y actualizarán la temática específica de cooperación.

CUARTA: Ambas Universidades se comprometen en realizar esfuerzos conjuntos para escribir proyectos en el marco de las áreas de este convenio que permita el acceso a fondos de la cooperación internacional para cumplir con los objetivos.

QUINTA: Realizar intercambio de docentes – pares académicos para participar en las actividades de enseñanza, capacitación y en las áreas de Ciencia y Tecnología de Alimentos y otras áreas que se desarrollen.

SEXTA: Diseñar cursos en el área como: Diseño Experimental, Termodinámica y Cinética de Deterioro de Alimentos, Procesamiento de Alimentos de origen animal o vegetal, y áreas afines en donde participen docentes de ambas universidades.



Marlow

SEPTIMA: Iniciar y operativizar esta relación bajo el marco de los siguientes lineamientos:

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- Definir, planificar y ejecutar programas de intercambio docente y estudiantil acordados de forma conjunta.
- Compartir e intercambiar experiencias en el diseño curricular en el área de ciencia y tecnología de alimentos.
- Aportar personal académico/investigador especializado, tanto para la formación de recursos humanos como para el desarrollo de investigaciones y capacitaciones conjuntas específicas.
- Canalizar relaciones con instituciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo, fortalecimiento de la investigación científica y vinculación social en el marco de esta relación.
- Acordar y procurar el financiamiento de las actividades desarrolladas.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

- Facilitar los espacios y el asesoramiento necesarios para el intercambio docente y estudiantil en las áreas de Procesamiento de Alimentos y otras áreas de interés común.
- Atender a los profesores visitantes de la Universidad Metropolitana del Estado de Chile, ofreciéndoles transporte interno en Honduras, alimentación y hospedaje.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE

- La UTEM entregará una beca de arancel y matrícula al estudiante en calidad de "alumno de intercambio" para incorporarse a las carreras regulares de la UTEM.
- Asesorar a la Universidad Nacional de Agricultura en el establecimiento y desarrollo de programas de la carrera de Tecnología Alimentaria.
- Asesorar a la Universidad Nacional de Agricultura de Honduras en el desarrollo curricular de programas de estudio en las áreas de las Ciencias y Tecnología de Alimentos, es decir, modificación del actual plan de estudios de la carrera de Tecnología Alimentaria.
- Ofrecer a la Universidad Nacional de Agricultura de Honduras los profesores del área de Alimentos que estos necesiten previa planificación de las partes.



Marlow

- Poner a disposición laboratorios, equipos y personal docente para el desarrollo de alimentos.

OVTAVO: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar mecanismos que faciliten la implementación del convenio, se establecen las siguientes medidas:

La conformación de un Comité de Coordinación (en adelante denominado CC) el cual estará integrado por al menos una persona designada respectivamente por cada una de las áreas implicadas en este convenio. El CC tendrá a su cargo la coordinación de cada una de las actividades a desarrollar.

El CC elaborará un Plan Anual de Actividades, el cual servirá de guía en las actividades regionales y/o nacionales que cada Institución desarrollará.

Los costos de organización de reuniones, seminarios talleres y diálogos técnicos serán cubiertos de conformidad con acuerdos establecidos, en la planificación de los mismos.

El CC deberá coordinarse y si el proyecto lo justifica reunirse cuando así se requiera, sin menoscabo de las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del Convenio.

Las actividades desarrolladas en el presente Convenio de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos en cada institución.

NOVENO: RECIPROCIDAD

Toda actividad vinculada con los programas y proyectos que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social. Para ello, deberá estar programado en los planes y presupuestos de cada organización.

Todo material reproducido bajo este Convenio deberá llevar visiblemente el logo de las diferentes instituciones en igual tamaño.

DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por los representantes legales de las respectivas instituciones.

Marlon



DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo o vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de su suscripción y durará por un periodo indefinido, que caducará cuando cada una de las partes así lo decida y lo anuncie a la otra parte por escrito en un término no inferior a seis meses.

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten Las modificaciones se agregarán en anexos como parte de este mismo Convenio.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, será dirimido armoniosamente entre las partes, conforme lo establecido por las partes involucradas.

EN FE DE LO CUAL, las partes ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman dos copias de un mismo tenor.

POR LA

Sr. LUIS PINTO FAVERIO
Rector
UTEM-CHILE


DR. MARLON ONIEL ESCOTO
Rector
UNA-HONDURAS



Lugar y Fecha _____

Lugar y Fecha Catacamas, 21 sept. 2012